

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 204/2006, de 12 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2007 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007, se fija en los siguientes términos:

1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 155/2006, de 6 de septiembre, de modificación del Decreto 98/2006, de 30 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 (D.O.E. núm. 107, de 12/09/2006) y que a continuación se relacionan:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 5 de abril, Jueves Santo.
- 6 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

- 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.
- 6 de diciembre, día de la Constitución Española
- 8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 155/2006, de 6 de septiembre, (citado), figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 17 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Trabajo (D.O.E. núm. 137 de 23/11/2006) o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 205/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Estación transformadora de agua potable en Valdeterres".

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado

en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que las instalaciones actuales se encuentran infradimensionadas y obsoletas lo que provoca la falta de capacidad de las mismas para abastecer a la población, especialmente en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la renovación integral de las instalaciones de tratamiento de agua potable así como la conexión de las nuevas infraestructuras a las ya existentes. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 18 de julio de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de septiembre de 2006 (D.O.E. n.º 112 de 23 de septiembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Estación Transformadora de Agua Potable en Valdeterres”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 206/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Estación depuradora de aguas residuales y colectores en Casatejada”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan directamente sin tratamiento alguno, originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población dada la contaminación que genera en los cauces naturales.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales así como colectores.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de agosto de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 25 de octubre de 2005 (D.O.E. n.º 125 de 26 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “E.D.A.R y Colectores en Casatejada”, con los efectos